

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 30

*Referencia:*

*Año:* 1997

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 06-08-1997

*Título:* POR LA CUAL SE ESTABLECE LA SEMANA NACIONAL DE LA LIMPIEZA Y EL ASEO.

*Dictada por:* ASAMBLEA LEGISLATIVA

*Gaceta Oficial:* 23351

*Publicada el:* 08-08-1997

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

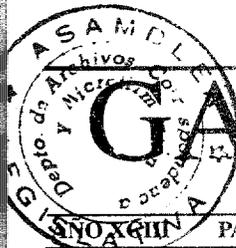
*Palabras Claves:* Salud pública, Salud, Eliminación de residuos

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 0.343

*Rollo:* 154

*Posición:* 2190



# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 8 DE AGOSTO DE 1997

Nº23,351

### CONTENIDO

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY No. 30

(De 6 de agosto de 1997)

" POR LA CUAL SE ESTABLECE LA SEMANA NACIONAL DE LA LIMPIEZA Y DEL ASEO." ..... PAG. 1

#### LEY No. 31

(De 6 de agosto de 1997)

" POR LA CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE DOCTOR LUIS " CHICHO " FABREGA AL HOSPITAL REGIONAL DE SANTIAGO DE VERAGUAS." ..... PAG. 3

#### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 139

(De 13 de junio de 1997)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA A VENDER LAS VIVIENDAS Y LOS LOTES EN VIA AMADOR, CORREGIMIENTO DE BALBOA, MEDIANTE ACTOS PUBLICOS." ..... PAG. 4

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO No.176

(De 1º de agosto de 1997)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO." ..... PAG. 6

#### DECRETO No.178

(De 1º de agosto de 1997)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO." ..... PAG. 7

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO RESOLUCION No.123

(De 28 de julio de 1997)

" SE AUTORIZA LA ENAJENACION A TITULO DE DONACION, A FAVOR DE LA ASOCIACION MEDICA CRISTIANA DE PANAMA, DE UN GLOBO DE TERRENO." ..... PAG. 7

### AVISOS Y EDICTOS

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY No. 30

(De 6 de agosto de 1997)

Por la cual se Establece la Semana Nacional de la Limpieza y del Aseo

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### DECRETA:

Artículo 1. Se establece, en todo el territorio nacional, que la última semana del mes de octubre de cada año, será la Semana Nacional de la Limpieza y del Aseo.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.80

**YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00. más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**Artículo 2.** Las instituciones públicas y privadas coordinarán, con la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA), en la ciudad capital, y en el resto del país con las autoridades municipales y locales, actividades de recolección de basura y de limpieza de locales, edificios, lotes baldíos, calles y avenidas, así como de ríos, playas y lagos, entre otros lugares de esparcimiento familiar, con el propósito de destacar y hacer mérito a dicha semana.

**Artículo 3.** Se crea la Comisión de Aseo conformada por el ministro de Salud o quien éste designe, el director de la Dirección Metropolitana de Aseo o quien éste designe y el ministro de Educación o quien éste designe, con la finalidad de que reglamenten e implementen la presente Ley.

**Artículo 4.** El Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, la Dirección Metropolitana de Aseo, el Instituto Panameño de Turismo, los municipios a nivel nacional y los medios de comunicación, desarrollarán conjuntamente campañas educativas promoviendo, a nivel nacional, la necesidad de cooperar en la limpieza y descontaminación de calles y avenidas, así como de playas, parques, ríos y demás sitios de esparcimiento familiar.

**Artículo 5.** En cada municipio se organizarán, de forma voluntaria, las juntas municipales de aseo, integradas por líderes naturales, educadores, autoridades locales, sociedades cívicas y empresas privadas, que tendrán por objetivo la programación y desarrollo de actividades de la Semana Nacional de la Limpieza y del Aseo, así como autogestionar la obtención de sus recursos.

**Artículo 6.** En todos los centros educativos del país, se desarrollarán actividades para concienciar a los estudiantes en la importancia de mantener la limpieza y el aseo en el país.

**Artículo 7.** Esta Ley deroga cualquier disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

#### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

**CESAR A. PARDO R.**  
Presidente

**VICTOR M. DE GRACIA M.**  
Secretario General

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-**  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 6 DE AGOSTO DE 1997.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**  
Ministra de Salud

---

**LEY No. 31**  
(De 6 de agosto de 1997)

Por la cual se designa con el nombre de Doctor Luis "Chicho" Fábrega al Hospital Regional de Santiago de Veraguas.

#### **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

##### **DECRETA:**

**Artículo 1.** Se denomina Doctor Luis "Chicho" Fábrega al Hospital Regional de Santiago de Veraguas.

**LEY No.30  
De 6 de agosto de 1997**

**Por la cual se Establece la Semana Nacional de la Limpieza  
y del Aseo**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

Artículo 1. Se establece, en todo el territorio nacional, que la última semana del mes de octubre de cada año, será la Semana Nacional de la Limpieza y del Aseo.

Artículo 2. Las instituciones públicas y privadas coordinarán, con la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA), en la ciudad capital, y en el resto del país con las autoridades municipales y locales, actividades de recolección de basura y de limpieza de locales, edificios, lotes baldíos, calles y avenidas, así como de ríos, playas y lagos, entre otros lugares de esparcimiento familiar, con el propósito de destacar y hacer mérito a dicha semana.

Artículo 3. Se crea la Comisión de Aseo conformada por el ministro de Salud o quien éste designe, el director de la Dirección Metropolitana de Aseo o quien éste designe y el ministro de Educación o quien éste designe, con la finalidad de que reglamenten e implementen la presente Ley.

Artículo 4. El Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, la Dirección Metropolitana de Aseo, el Instituto Panameño de Turismo, los municipios a nivel nacional y los medios de comunicación, desarrollarán conjuntamente campañas educativas promoviendo, a nivel nacional, la necesidad de cooperar en la limpieza y descontaminación de calles y avenidas, así como de playas, parques, ríos y demás sitios de esparcimiento familiar.

Artículo 5. En cada municipio se organizarán, de forma voluntaria, las juntas municipales de aseo, integradas por líderes naturales, educadores, autoridades locales, sociedades cívicas y empresas privadas, que tendrán por objetivo la programación y desarrollo de actividades de la Semana Nacional de la Limpieza y del Aseo, así como autogestionar la obtención de sus recursos.

Artículo 6. En todos los centros educativos del país, se desarrollarán actividades para concienciar a los estudiantes en la importancia de mantener la limpieza y el aseo en el país.

Artículo 7. Esta Ley deroga cualquier disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

El Presidente,  
Cesar A. Pardo R.

El Secretario General,  
Víctor M. De Gracia M.